



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00727	00
EJECUTANTE	CARLOS ALBERTO CORREA ARTEAGA						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que, con destino a este proceso, COLFONDOS S.A. ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230004213531, la suma de \$2.877.802, título constituido con fecha del 8/03/2024.

Revisado el expediente se extrae que la entidad ejecutada fue notificada del mandamiento de pago el día _08/03/2024_ por parte del Juzgado y que a través de apoderado judicial Colfondos S.A. con memorial del 08/03/2024_ presentó poder y manifestación de pago de las costas con fecha errada.

Sea la oportunidad para reconocer personería amplia y suficiente a la firma **GOMEZ MEZA & ASOCIADOS SAS** persona jurídica, identificada con el NIT No. 900981426-7- para que represente a COLFONDOS S.A; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace dicha firma en el abogado **ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA** portador de la T. P. 331.945, en los términos de los documentos que obran a fl. 18 y ss. del expediente digital, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

De presente el mandamiento de pago librado el 23 de enero de 2024, se tiene que la obligación por la cual se ejecutó asciende a la suma de **\$2.877.802**, que corresponde a las costas procesales y agencias en derecho impuestas a Colfondos S.A. en el trámite del proceso ordinario laboral.

Significa lo anterior, que la entidad ejecutada ha procedido a disponer los dineros fruto de condena antes de que éste Juzgado se pronunciara dentro de audiencia del artículo 443 del CGP.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte ejecutante el título de depósito judicial No. 413230004213531, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre LUCIA IMELDA GIL GALLO, dado que en el poder entregado 23 mayo de 2019, se pactó la facultad expresa para para recibir dicho título judicial.

La orden de pago se emitirá una vez quede en firme el presente auto y que el interesado haga solicitud a ruego, anexando los documentos de identificación y

certificación bancaria en caso de considerar la posibilidad de consignación, documentos que deberá allegar a través del correo electrónico del Juzgado.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, arriba señalada queda satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago; **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b689b661c6291b8798273d9cc2a2f8c6409395513f27210d56097a02fc893bc**

Documento generado en 12/03/2024 11:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>